

SCHMIDT, Lothar: «Die Strafzumessung in rechtsvergleichender Darstellung», Duncker & Humblot, Berlín, 1961; 230 págs.

La técnica de aplicación de las penas, esto es, de acoplar el tipo abstracto del precepto legal al caso concreto, constituye en rigor la operación cumbre del Derecho penal. Lo es, singularmente, en los sistemas legislativos modernos, cada vez más inclinados a las estructuras típicas de amplísimos márgenes punitivos, que obligan, por tanto, al juzgador a una tarea tan elevada como ardua al decidir la medida de la responsabilidad, encarnada en la pena. Problema, en cambio, que no existía conforme a la técnica de absoluto automatismo del primer Código penal francés, pero que surgió tan pronto se incrementó con la presencia de circunstancias atenuantes, notablemente en los Códigos que al modo italiano o español las consignan, con las agravantes, en sus Partes generales, y cuando la operación ha de referirse a participaciones secundarias, de cómplices o encubridores, o a grados de ejecución imperfecta, tentativa o frustración. El problema se plantea por el autor del libro en la doble obligada perspectiva de la mensuración legal y la judicial, presupuestos paralelos que se corresponden íntimamente, en el sentido de que a mayor número de previsiones legalistas hay menos margen a la disponibilidad de la actividad judicial, y al contrario. La obra del doctor Schmidt, escrita como contribución a la reforma en curso del Código penal alemán, que, como es sabido, amplía de modo tan extraordinario las facultades del Juez hasta el punto de limitarse a enumerar las circunstancias en un plano enunciativo y no exhaustivo, que rara vez le vincula, pretende con ello llegar a una mejor realización del ideal de justicia distributiva (Exposición de motivos, referida al Tit. 2 del Cap. IV del Proyecto). Los códigos y leyes penales objeto de estudio comparatista son los de los países siguientes: Suiza, Austria, Italia, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos de Norteamérica, Rusia soviética, Polonia, Checoslovaquia, España, Brasil y Filipinas. En la mayoría de los casos se transcriben literalmente los preceptos, con explicaciones que facilitan su comprensión al extranjero. Un copiosísimo repertorio bibliográfico y un índice de materias muy cuidado realzan el valor de tan interesante estudio de Derecho penal comparado en una materia tan poco trabajada en la literatura de lengua española.

A. Q. R.

«Stellung und Aufgabe des Richters im modernen Strafrecht». Melanges Oscar Adof Germann. Editorial Stämpfli. Berna, 1958; 428 págs.

La "Revista penal suiza" ha dedicado, en ocasión de cumplir setenta años el Profesor de Basilea O. A. Germann, un Libro Homenaje colectivo en su honor, en el que participan gran número de penalistas y procesalistas europeos. Bajo el tema de la Posición y tareas del Juez en el Derecho penal moderno, se examinan distintas cuestiones agrupadas en cuatro secciones. La primera trata de generalidades: "El Derecho romano y las modernas ciencias penales", por el Prof. Fuchs, de Basilea; "Juez penal y equidad", por Wütemberger, de Friburgo, en Brisgovia, y "El estilo de la administración de justicia penal alemana

actual", por Jescheck, de la misma Universidad. En la segunda, bajo el epígrafe de "*Juez y Ley*", presentan sus trabajos Glaser, en el aspecto internacional penal; Alfredo Légal, Fugster, Imboden, Schwander y Hinderling. En tercera, denominada "*Juez y pena*", los de Marc Ancel, Carl Ludwig, Nuvolone, Schütz, Hacflinger, Luwini, Paul Cornil, Peter Noll, Hans Dubs y Léauté. En la cuarta, en fin, bajo el epígrafe de "*Juez y proceso*", colaboran Jean Graven, Clerc, Waiblinger y Emil Lerch.

En cabeza de la obra figura una semblanza del profesor homenajeado, firmada por el Juez federal de Ginebra Paul Logoz, el gran comentarista del Código penal suizo, así como una reseña bibliográfica con más de medio centenar de referencias.

La variedad de temas, aun dentro del aspecto judicialista que informa la obra, así como el prestigio universal de muchos de sus autores, presta a la publicación un subido interés, no ya sólo para el penalista, sino para cualquier persona interesada en materias de Derecho. Al colaborar juristas de distintos países, constituye, asimismo, un inapreciable documento de Derecho comparado.

A. Q. R.